

21900 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 253/1989, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y de 5 de junio de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 7 de diciembre de 1987 y la Resolución de 5 de junio de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21901 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 446/1985, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y de 19 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 446/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Pikolín, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 19 de diciembre de 1984 y de 20 de octubre de 1983, confirmada por la anterior, por la que se concedió a «Trefilerie et Cablerie Julien Wurth et Cie., Societe Anonyme», la inscripción registral de la marca número 1.021.039, por ser dichos actos en los extremos examinados conformes a derecho, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21902 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1987, promovido por «Subsidiaria de Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1986 y de 22 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Subsidiaria de Confecciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro

de 17 de marzo de 1986 y de 22 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Subsidiaria de Confecciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 17 de marzo de 1986 que concedió a la Entidad «Berry Bros and Rudd Limited, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 1.029.243 «Cutty Sark» para servicios clase 42, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición que fue expresa por Resolución de 22 de octubre de 1987, Resoluciones ambas que estimamos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21903 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 409/1988, promovido por «Industrias Plásticas Españolas Cottet, Sociedad Anónima» (IPECSA), contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1985 y de 15 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 409/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Plásticas Españolas Cottet, Sociedad Anónima» (IPECSA), contra Resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1985 y de 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos, en cuanto se infiera del siguiente pronunciamiento, el recurso interpuesto en nombre y representación de «Industrias Plásticas Españolas Cottet, Sociedad Anónima» (IPECSA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de mayo de 1985 y 15 de enero de 1988, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, ordenando la retroacción del expediente del modelo de utilidad 276.429, a fin de que se emita el informe correspondiente de la Asesoría Técnica, necesario para la resolución, en su caso, de la solicitud formulada. No se hace expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21904 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 847/1989 (antes 794/1982), promovido por «Naveira, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1989 (antes 794/1982), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Naveira, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Letrado don José Ignacio Hernández López, en nombre y representación de la Entidad «Naveira, Sociedad Anónima», contra el

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1982, sobre la no concesión del modelo de utilidad número 251.631, por "Bancada de acabados", se declara ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, que se confirma, denegándose el referido modelo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21905 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.112/1988, promovido por «Americanino, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1987 y de 12 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.112/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Americanino, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1987 y de 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Americanino, S.p.A.», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra la Resolución de 2 de marzo de 1987, que denegó la marca internacional número 493.026 de la clase 25, «Americanino», y contra la Resolución de 12 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte, debemos declarar y declaramos tales acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21906 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1988, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y de 30 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y de 30 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo 1.726/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte contra el acuerdo de dicho Organismo de 5 de marzo de 1986, que denegó la marca número 1.083.728, denominada «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castilla, clase 16 del Nomenclátor», debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21907 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1988, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 30 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 30 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 1.724/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte contra el acuerdo de dicho Organismo de 5 de marzo de 1986, que denegó la marca número 1.083.722 denominada Caja de Ahorros de Castilla, clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21908 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 581/1988, promovido por «Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, Sociedad Anónima» (AMSA), contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1986 y de 19 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, Sociedad Anónima» (AMSA), contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1986 y de 19 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de «Autógena Martínez Industrias de la Soldadura, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986, por la que se deniega el registro de la marca número 1.107.344 «AMSA» (con gráfico), y contra la desestimación del recurso de reposición producida con fecha 19 de enero de 1988, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos procedente la autorización del registro de la citada marca de naturaleza mixta (denominativa y gráfica) para la designación de los productos a que se refiere la solicitud; sin imponer costas a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se